

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

Ver en el expediente 10000/10000/10000

2303

Convenio específico entre FADU (UBA) y Fac. Arquitectura (UDELAR)

En base al Convenio Marco Resolución CS N° 1613/87 en vigencia, entre la Universidad de la República y la Universidad de Buenos Aires, a través de la Fac. de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en adelante denominada FADU-UBA, con domicilio legal en Ciudad Universitaria, Pabellón III, 4° Piso, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Rector y el Sr. Decano Arq. Berardo Dujovne por una parte, y la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República, en adelante denominada Farq. UdelaR, con domicilio legal en Bvlar. Artigas 1031, Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Rafael Guarga y el Sr. Decano Arq. Salvador Schelotto por la otra, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Conviene en establecer el siguiente programa de Actividades que tendrá por objeto: el Dictado de Seminarios de Cursos de Actualización Profesional (CAP) de la Escuela de Posgrado FADU-UBA, para el área denominada "Unidad de Educación Permanente de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República"

SEGUNDA: REPRESENTANTES

Actuará como representante de la FADU-UBA para todo aquello que se relacione con el presente convenio, la Secretaría de Posgrado y Relaciones Institucionales, en tanto que al mismo efecto la representación de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de la República estará a cargo de la Unidad de Educación Permanente para Egresados.

TERCERA: AREA DE ESPECIALIZACION, OBJETIVO Y METAS

Para alcanzar los objetivos propuestos en la cláusula primera, las Facultades de común acuerdo eligen la siguiente área de especialización: "Estudios de Posgrado". El objeto de estas actividades es el dictado de Seminarios de CAP de la Escuela de Posgrado FADU-UBA, y las metas son la capacitación y actualización Profesional continua.

CUARTA: PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Se acordará en cada caso concreto considerando las necesidades, y conforme vaya siendo considerado pertinente para ambas instituciones.

QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION

Las modalidades de ejecución son las que se transcriben a continuación:

1. Se impartirán los Seminarios CAP cuya temática ha sido acordada previamente por los representantes de cada Facultad.
2. Se presentarán los trabajos a ser desarrollados por los profesores de la Escuela de Posgrado FADU-UBA para la evaluación y convalidación por ambas Instituciones Académicas.
3. Las propuestas de Seminarios CAP serán efectuadas por la FADU-UBA ante la Unidad de Educación Permanente de la Farq UdelaR, con la suficiente antelación para la correcta implementación de los mismos y será objeto de acuerdo entre las partes el tiempo estimado necesario, y deberán ser acompañadas por el "Curriculum Vitae" de los profesores propuestos, además de la información que se establezca de común acuerdo.

SEXTA: COORDINACION y EJECUCION

La ejecución del presente convenio será coordinada por el Director de los Cursos de Actualización Profesional (CAP) de la Escuela de Posgrado FADU-UBA y la Unidad de Educación Permanente de la Farq UdelaR, quienes elaborarán los programas de actividad/es propuesto/s acorde/s con los reglamentos académicos y posibilidades económicas de ambas partes y, cuando se requiera los informes anuales de las actividades realizadas durante el año anterior.

Todas estas actividades deberán ser aprobadas por ambos Decanos, quienes designarán a los responsables de la ejecución de los correspondientes proyectos.

SEPTIMA: RECURSOS DEL CONVENIO

El principio general para el financiamiento de todas y cada una de las acciones académicas derivadas del presente convenio será que la Farq UdelaR se compromete a pagar por cada hora de curso la hora correspondiente a la escala salarial de la UdelaR para un profesor Grado 5 con Dedicación Total y en acuerdo con lo que determina el *Reglamento de Educación Permanente de la Facultad de Arquitectura*. Además de los gastos de alojamiento y viático que se originen en el marco del presente Convenio Específico.

OCTAVA: VERIFICACIONES y RECONOCIMIENTOS

Las partes se comprometen a verificar los resultados de la experiencia transitada y someter a los organismos responsables de cada Facultad y Universidad respectivas el mutuo reconocimiento de las actividades previstas, para lo cual elaborarán un (1) informe anual.

NOVENA: DERECHOS y PROPIEDAD INTELECTUAL

Si hubiere trabajos publicados como resultado de los seminarios objeto del presente convenio, en los mismos se hará referencia al acuerdo firmado entre las partes, haciendo constar los nombres de las personas intervinientes, así como su grado de participación.

DECIMA: CONTROVEERSIA y RESCICION

Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes o a través de un árbitro designado de común acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, son seis (6) meses de anticipación, sin que la denuncia afecte las *acciones ya iniciadas y que se encuentren pendientes de finalización y que no fueran expresamente rescindidas por las Facultades signatarias.*

UNDECIMA: AUTONOMIA DE LAS PARTES

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán las responsabilidades consiguientes.

DUODECIMA: VIGENCIA

El convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha de su ratificación por las autoridades correspondientes, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes.

DECIMOTERCERA: FIRMA "AD-REFERENDUM"

Este convenio se firma "Ad-referendum" de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la FADU-UBA, y del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

DECIMOCUARTA: FIRMA DE ORIGINALES

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares en idioma español de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Montevideo a los 21 del mes de Mayo del año 2003.



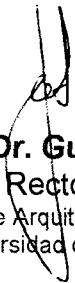
Arq. Berardo Dujovne
Decano

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo
de la Universidad de Buenos Aires



Arq. Salvador Schelotto
Decano

Facultad de Arquitectura de la Universidad de la
República



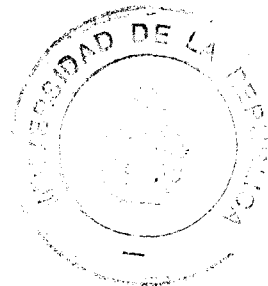
Arq. Dr. Guillermo Jaim Etcheberry
Rector

Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo
de la Universidad de Buenos Aires



Ing. Rafael Guarga
Rector

Facultad de Arquitectura de la Universidad de la
República





Universidad de Buenos Aires

FADU

FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO

2003 2305
Arquitectura

**ACLARATORIA ANEXA AL CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD FACULTAD DE ARQUITECTURA DE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Y LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Por Resolución Consejo Directivo FADU n° 242746/02 con fecha del 15 de Abril de 2003, se aclara que por reforma del organigrama de la FADU, se han escindido en Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil la que se daba a llamar Secretaría de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales.

En consecuencia, en la cláusula segunda del convenio, donde dice Secretaría de Posgrado y Relaciones Institucionales, debe leerse Secretaría de Relaciones Institucionales.

En la hoja número tres del convenio se observa que en el espacio destinado a la firma del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires, existen los siguientes errores, de profesión y segundo apellido omitido.

Se sugiere que sea rectificado por el propio Sr. Rector Dr. Guillermo Jaim Etcheverry al momento de la suscripción de la firma.

~~Arq. Berardo Dujovne~~
DECANO
FADU-UBA